

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**VALDEMORO****OFERTAS DE EMPLEO**

Conforme a resolución de Alcaldía número 4930/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se resuelve la aprobación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo que se indica:

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER 2 PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO (MADRID), MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN, CONCURSO Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, (OPE 2025)

Primera. NORMAS GENERALES.**1.1. Objeto de la convocatoria:**

Las presentes bases tienen por objeto la provisión de dos plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Valdemoro de 2025, publicada en el BOCM número 144, de 18 de junio de 2025.

1.2. Normativa aplicable

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las presentes Bases. En todo lo no contemplado en las mismas, es de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la legislación estatal, es de aplicación la siguiente: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Sin perjuicio de la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2018 (BOCM núm. 61 de 13-03-2019) y demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas señaladas.

1.3. Características de las plazas

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y en el artículo 33.1.b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y está encuadrada en la Escala de

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro

A las personas titulares de estas plazas, les corresponden las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de

Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 y 12.1d) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre por el que se aprueba Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Procedimiento de selección

El proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 al 62 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las fases, de carácter sucesivo, consistentes en:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación.

El anuncio relativo a estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en el tablón de edictos municipal, y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es

Segunda. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Valdemoro por el turno de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los siguientes, previstos en su artículo 54:

- a) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente expedidos con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Tercera. SOLICITUDES.

3.1. Lugar y forma de presentación

La solicitud de participación en el procedimiento selectivo será dirigida al Presidente de la Corporación, y se cursará en el modelo oficial de instancia general del Ayuntamiento de Valdemoro, que se encuentra en la Sede electrónica municipal: <https://sede.valdemoro.es>. Dicha solicitud será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, bien de manera presencial, en Plaza de la Constitución, número 11, o a través de Registro Electrónico accesible desde la Sede electrónica municipal: <https://reg.redsara.es/>. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud de participación será único e improrrogable de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín

Oficial del Estado", en la que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las presentes bases. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.3. Documentos a adjuntar

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas en su presentación por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia del título alegado para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen: Deberá acreditarse el abono de la tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro. Cuando las pruebas sean de acceso al cuerpo de Policía Municipal, independientemente del grupo, la cuota será de 37'04 €.

La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinan en estas bases se obtendrá telemáticamente en la Sede Electrónica municipal del Ayuntamiento de Valdemoro (<https://sede.valdemoro.es/autoliquidación>).

El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas en la carta de pago generada en el proceso indicado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago "on-line" del Ayuntamiento de Valdemoro (<https://sede.valdemoro.es/pasarela-de-pago>).

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo. El pago de dicha tasa por importe erróneo podrá ser subsanado, realizándose en este caso el pago de la tasa correcta completa dentro del plazo que se establezca para subsanación.

En ningún caso el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

- d) Autorización, debidamente firmada, según el anexo IV, de sometimiento a las pruebas médicas.
- e) Acreditación documental de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco) adjuntando copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.
- f) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal. Anexo V.

Cuarta. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Relación provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que será publicada en la Sede electrónica municipal, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.2. Reclamaciones

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en la Sede electrónica municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas automáticamente a definitiva. Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancias del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede electrónica municipal.

Igualmente se indicará en la citada resolución, a propuesta del Tribunal Calificador previamente constituido, la información relativa a la celebración de la primera prueba del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, o de cualquiera de los que componen el proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos y Sede Electrónica municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

4.4. El orden de actuación de las personas aspirantes será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el momento de celebración de la prueba de que se trate. A tal efecto, se tendrá en cuenta la letra del sorteo vigente en la fecha de inicio del proceso selectivo.

4.5. La publicación de la resolución en la Sede electrónica municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La designación del Tribunal Calificador

El régimen de composición y funcionamiento del Tribunal calificador será el establecido en la Base séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección del personal funcionario y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 40.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Dicho Tribunal estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz, pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador será nombrado por el Señor Alcalde-Presidente, se hará pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal Calificador actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Abstención y recusación.

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el título preliminar, capítulo II, sección 4.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 al 62 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y 41 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, constará de las fases, de carácter sucesivo, consistentes en:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el tablón de anuncios y Sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Desarrollo de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cada uno de ellos de carácter sucesivo y eliminatorio:

a) Pruebas de conocimientos culturales:

- a.1) Realización de un ejercicio de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (90) noventa minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,1 puntos. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 0,033 puntos. La pregunta no contestada, o aquella en la que conste más de una opción respondida, no tendrá valoración.

El Tribunal Calificador incluirá 5 preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

- a.2) Realización de un ejercicio de conocimiento del idioma inglés, correspondiendo con el nivel B1 que establece el marco europeo de referencia. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 10 preguntas sobre gramática y vocabulario del citado idioma, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (10) diez minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 1 punto, no restando las no contestadas o falladas.

El Tribunal Calificador incluirá 2 preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

El porcentaje de la ponderación de la prueba de idioma será del 10 por 100 respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas culturales.

El Tribunal Calificador podrá incluir preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta de los ejercicios.

- b) Reconocimiento médico, conforme al cuadro de aptitudes psicofísicas recogido en el Anexo II, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar.

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el presente reglamento.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

Dada la existencia de una única prueba de naturaleza puntuable en la fase de oposición, la calificación definitiva vendrá otorgada por la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en los ejercicios que tengan la naturaleza de puntuables.

Desarrollo de la fase de concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y únicamente se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Se calificará con un máximo de 10 puntos.

Puntuarán los siguientes méritos, conforme al artículo 58 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

— En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
 - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.
- b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:
 1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
 - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
 3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
 4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
 1. Doctorado: 1,40 puntos.
 2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
 3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
 5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.
- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
 1. Nivel C2: 0,60 puntos.
 2. Nivel C1: 0,45 puntos.
 3. Nivel B2: 0,30 puntos.
 4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición será la siguiente:

- a) Carrera profesional: Certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.
- b) Titulaciones oficiales: Títulos expedidos u homologados por el ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.
- c) Conocimiento de idiomas extranjeros: Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.
- d) Cursos de interés policial: Diplomas, títulos o certificados expedidos por los organismos convocantes.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del Baremo previsto en las presentes bases.

Séptima. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida una vez sumadas las dos fases.

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y concurso, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede electrónica municipal, la relación de aspirantes según el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimiento del temario. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimientos de idioma inglés. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso de méritos. Finalmente, en caso de que el empate persistiera, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública que resulte aplicable en el momento de realizarse dicho desempate. A tal efecto, se tendrá en cuenta la letra del sorteo vigente en la fecha de inicio del proceso selectivo.

Octava. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

8.1. Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos quedarán obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, conforme a la base 3.3. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni, en consecuencia, la puntuación final del proceso selectivo.

Se aportarán los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, en vigor
- b) Original del título académico oficial exigido.

- c) Original de los méritos aportados junto con la documentación de participación en el proceso selectivo.
- e) Documento actualizado de declaración responsable debidamente firmada, conforme al Anexo III.

8.2. Plazo de presentación de documentos

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal en la página web municipal.

8.3. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Novena. Nombramiento como Oficial de Policía Local en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos, el aspirante será nombrado Oficial de Policía “en prácticas”. Al aspirante que resulte nombrado Oficial de Policía “en prácticas” se le comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venía percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Valdemoro en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal calificador a tal fin.

Décima. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Conforme a lo recogido en el art. 61 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias podrá homologar los cursos de formación de promoción interna para las diferentes categorías, que, en tal caso, podrán realizar los municipios que posean centros de formación de policías locales, conforme las prescripciones establecidas al respecto en el título V.

Undécima. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Decimosegunda. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría correspondiente a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica municipal.

Decimotercera. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Valdemoro, en cuyo momento y como requisito previo deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

Decimocuarta. IMPUGNACIÓN.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque I. Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Proceso de Gestación y Consolidación del texto constitucional. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los Derechos y Libertades.
2. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Regulación. Configuración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes.
4. El poder judicial: Órdenes jurisdiccionales y órganos. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
5. Procedimiento administrativo común (I). De los interesados del procedimiento: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.
6. Procedimiento administrativo común (II): Términos y Plazos. De los Actos Administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
7. Procedimiento administrativo común (III). Garantías del Procedimiento. Fases del Procedimiento.
8. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: clases, objeto, plazos y resolución.
9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Bloque II. Temario específico

10. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: ámbito de aplicación y definiciones.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva. Servicio de Prevención y Delegados de Prevención.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género, especial referencia al Programa de Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Valdemoro.
14. La prevención del delito. Definiciones. Tipologías. Prevención situacional, social y comunitaria.
15. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: funciones.
16. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: las Policías Locales. Regulación de las juntas locales de seguridad.
17. La coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. El ejercicio de sus funciones. Principios básicos de actuación.
18. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
19. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y régimen disciplinario.

20. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
21. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Régimen de acceso al Cuerpo de Policía Local.
22. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Promoción Interna y Movilidad.
23. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, de Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estatuto de Personal.
24. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
25. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
26. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: estructura y contenido.
27. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del sistema de protección civil.
28. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
29. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero: disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.
30. Consideraciones generales de derecho penal: principios constitucionales. Las garantías penales y la aplicación de la ley penal.
31. Consideraciones de derecho penal: la infracción penal y las personas penalmente responsables.
32. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
33. Consideraciones de derecho penal: el homicidio y las lesiones.
34. Consideraciones de derecho penal: de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual.
35. Consideraciones de derecho penal: delitos contra el patrimonio: los hurtos, los robos, los hurtos y robos de vehículo a motor y las usurpaciones.
36. Consideraciones de derecho penal: delitos contra la seguridad vial.
37. Derecho jurisdiccional: Concepto de jurisdicción. La jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales penales.
38. Derecho procesal penal: Inicio del proceso penal: la denuncia, la querella. Concepto y naturaleza del atestado.
39. La detención: principio constitucional. La detención en la ley de enjuiciamiento criminal. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
40. Texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 29 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.C.M. Núm. 162 de 10 de julio de 2014 y sus modificaciones.
41. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Protección frente a la discriminación y violencia por LGTBIfobia.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA*1. Exclusiones circunstanciales*

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, según lo establecido en la Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

*3. Exclusiones definitivas de carácter específico**3.1 Ojo y visión:*

3.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza, respectivamente. Para la realización de esta prueba las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 Oído y audición: las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE
DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL PARA
EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL**

D./D^a _____ con DNI nº: _____

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, por el sistema de oposición, concurso y Curso Selectivo de Formación, de una plaza de Oficial perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos, en _____ a ____ de
_____ de 202__.

Fdo. _____

ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO,
EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA,
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, CONCURSO Y CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN
(OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025).**

D./D^a _____ con DNI nº: _____

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización, en su caso, de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, por el sistema de oposición, concurso y Curso Selectivo de Formación, de una plaza de Oficial perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, y las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos, en _____ a ____ de
_____ de 202____.

Firmado: _____

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, CONCURSO Y CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025)

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN (Registro de datos de carácter personal)

ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO: PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos de que los datos recogidos en el marco de este proceso selectivo serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es “La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público”, siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro.

La recogida de los datos está legitimada por el RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos de que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, plaza de la Constitución, 11, 28341 Valdemoro.

Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>. Desde este momento y para poder realizar el registro de sus datos personales solicitamos su autorización.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI número: _____

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

En Valdemoro, a ____ de _____ de 202____.

Firmado: _____

Valdemoro, a 28 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(01/19.784/25)

